

SECRETARIA. Montería, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio de admisibilidad de la demanda por segunda vez.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

Montería, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **FRANCISCO DE JESUS GARCIA PINEDA C.C. N° 6.872.677** Contra **ISABELLA CECILIA GARCIA PINEDA C.C N° 50.897.393. RAD. 2020 – 00050.**

Al Despacho pasó el presente proceso ejecutivo, y revisado el informativo se resolvió su inadmisión por no venir ajustada a derecho y se concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara los errores señalados, auto que fue notificado por estado N° 14 del 10 de marzo de 2020.

Sin embargo, la misma no fue subsanada por lo que este Juzgado procederá a rechazarla de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo con Acción Personal por no haber sido subsanado en el término concedido a la parte demandante.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad79c8f7b296822b1caaea9e7f8bd3d2cf0de548cb3cfa9d90ce31320545aa9f

Documento generado en 18/09/2020 11:59:16 a.m.